



Estado Plurinacional
de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA IIII JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas

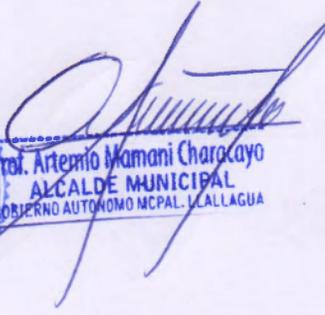
POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°
032/2019 REFERIDA A: APRUEBA Y AUTORIZA
LA SUSCRIPCION DE CONVENIO DE
COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
LLALLAGUA Y EL PROGRAMA DE
DESARROLLO INTEGRAL
INTERDISCIPLINARIO (PRODII) PROVISION DE
ALIMENTACION COMPLEMENTARIA
ESCOLAR AEREA DISPERSA GESTION 2019
MUNICIPIO DE LLALLAGUA

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY
N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS
AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO
COMO *RESOLUCIÓN MUNICIPAL* DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS
QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL
DIECINUEVE AÑOS.



Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Copia archivo GAMLL/DHAMLL



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

***** /*****

APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL INTERDISCIPLINARIO (PRODI) PROVISIÓN DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA DISPERSA GESTION 2019 MUNICIPIO DE LLALLAGUA



Nº 032/2019

VISTOS:

La documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, por el cual **REMITE INFORME LEGAL SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA DISPERSA GESTION 2019 MUNICIPIO DE LLALLAGUA**, para que la misma sea considerada de acuerdo a las competencias del Ente Colegiado.

CONSIDERANDO:

- QUE:** La Constitución Política del Estado en su art. 283 señala que el gobierno Autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- QUE:** El art. 17 de la Constitución Política del Estado refiere: Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación. Por su parte, el art. 77 parágrafo I. de la norma suprema fundamental, refiere: La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.
- QUE:** El art. 112 parágrafo II de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización, refiere: Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. A su turno, el parágrafo III del referido artículo dispone: Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

A la hoja N°2

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 2

Resolución Municipal N° 032/2019

Aprueba y Autoriza la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua y el Programa de Desarrollo Integral Interdisciplinario (PRODII) Provisión de Alimentación Complementaria Escolar Área Dispersa Gestión 2019 Municipio de Llalagua

QUE: La CLAUSULA CUARTA del convenio refiere: EL presente Convenio Interinstitucional tiene por objetivo que ambas instancias intervinientes: la ONG PRODII y el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua coadyuven en la entrega de la Alimentación Complementaria Escolar a 1.030 estudiantes de 18 unidades educativas de los Ayllus de Chullpa y Sikuya del área dispersa del municipio de Llalagua, mediante la provisión de una alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada, provenientes de la producción local en el marco del desarrollo integral para el Vivir Bien cultura GESTIÓN 2019.

QUE: La Ley N° 622 en su art. 3 en lo concerniente a los fines refiere:

- a. Garantizar progresivamente la Alimentación Complementaria Escolar en las unidades educativas del Sistema Educativo Plurinacional, con alimentos provenientes de la producción local en el marco del desarrollo integral para el Vivir Bien.
- b. Contribuir al rendimiento escolar y promover la permanencia de las y los estudiantes de las unidades educativas del Sistema Educativo Plurinacional, a través de la alimentación sana, oportuna y culturalmente apropiada.

A su turno, la pre citada norma, en su art. 5 define: a. Alimentación Complementaria Escolar. Es la alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada, provista regular y permanentemente a las y los estudiantes dentro de las unidades educativas del Sistema Educativo Plurinacional durante la gestión educativa, que complementa la alimentación del hogar contribuyendo a la mejora de la nutrición y el rendimiento escolar. Esta misma norma en su art. 11 respecto a responsabilidades de los gobiernos autónomos municipales, prescribe entre otras:

- a. Formular, implementar y ejecutar planes, programas y proyectos sobre Alimentación Complementaria Escolar, en el marco de la política nacional y de forma coordinada y concurrente con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.
- c. Proveer y distribuir de forma permanente y adecuada los alimentos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar de las unidades educativas de su jurisdicción, durante la gestión educativa.
- e. Controlar la calidad y sanidad de los alimentos destinados s destinados a la Alimentación Complementaria Escolar, durante la adquisición, transporte y distribución de los mismos.

A la hoja N°3

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llalagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 3

Resolución Municipal N° 032/2019

Aprueba y Autoriza la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y el Programa de Desarrollo Integral Interdisciplinario (PRODII) Provisión de Alimentación Complementaria Escolar Area Dispersa Gestión 2019 Municipio de Llallagua

f. Requerir que los productos para la Alimentación Complementaria Escolar, sean elaborados con materia prima de producción nacional y se utilicen solamente aquellos productos importados cuando no puedan ser sustituidos por otros productos nacionales.

g. Realizar estudios de aceptabilidad de los alimentos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar, con el fin de desarrollar acciones correctivas que permitan aumentar los niveles de satisfacción de las y los estudiantes, con alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados.

h. Cuando corresponda, dotar equipamiento e infraestructura necesaria para el almacenamiento, distribución, manipulación, preparación y consumo de los alimentos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar, en las unidades educativas de su jurisdicción.

l. Realizar acciones de concientización y sensibilización sobre el consumo de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados.

QUE: El art. 14 de la Ley N° 622, respecto a los recursos de cooperación internacional, prescribe: Los recursos provenientes de los organismos de cooperación internacional y otros que brinden apoyo a la Alimentación Complementaria Escolar, podrán ser canalizados por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas. En efecto, PRODII, es una organización no gubernamental sin fines de lucro y con personería jurídica propia que lleva a cabo proyectos de desarrollo entre otros.

QUE: EL ANEXO 1 IMPERATIVOS PARA LA DONDUCTA ETICA DEL SERVIDOR PUBLICO QUE INTERVIENE EN LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO, que en su art. 9 PRINCIPIOS DEL VALOR RESPONSABILIDAD, refiere: Para coadyuvar en el cumplimiento del valor responsabilidad, los principios promovidos son los que se detallan a continuación. Los servidores públicos:

b) Cuando deban tomar decisiones o acciones que no se hallan claramente normadas, obrarán buscando promover aquello que es correcto para todas las partes y que de forma natural y lógica promueve el bien común.

QUE: El numeral 4 del art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que: el Concejo Municipal tienen la atribución de dictar resoluciones municipales, mismas que a partir de su emisión son de cumplimiento obligatorio, así mismo por el numeral 7 del referido artículo refiere la atribución de aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

A la hoja N°4

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 4

Resolución Municipal N° 032/2019

Aprueba y Autoriza la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y el Programa de Desarrollo Integral Interdisciplinario (PRODII) Provisión de Alimentación Complementaria Escolar Area Dispersa Gestión 2019 Municipio de Llallagua

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprueba y autoriza al Prof. Artemio Mamani Characayo, Alcalde Municipal de Llallagua, la suscripción de **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL INTERDISCIPLINARIO (PRODII) PROVISION DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA DISPERSA GESTION 2019 MUNICIPIO DE LLALLAGUA**, de acuerdo al siguiente detalle presupuestario:

DETALLE	APORTE G.A.M.LL. (Bs.)	APORTE PRODII (Bs.)	APORTE PADRES DE FAMILIA	TOTAL Bs.
Alimentación Complementaria Escolar (desayuno escolar)	369.986,30	316.619,00	18.000,00	704.605,30
% DE APORTE	52%	45%	3%	100%

Artículo 2°. Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal competente y otras autoridades competentes a las tareas municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Catorce Días del Mes de Marzo del año Dos mil Diecinueve.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


Lic. C.P.A. Fernando Terrazas Raya
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA

Es conforme,



COMISION ECONOMICA/EHS
Cc./Arch